



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se deja sin efectos el Decreto 2022070001105 del 3 de febrero de 2022 y se se Aclara un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015. Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar. Aclarar, o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en persona, 2. Aún no se ha comunicado la designación; 3. Haya error en la denominación, ubicación, o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por se deja sin efectos el Decreto D 2022070001105 del 3 de febrero de 2022 y aclara un acto administrativo

Mediante el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo décimo, fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.064, Licenciada en Teología, como Docente de Aula Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Betania, Sede Centro Educativo Rural San Emigdio del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Oneida del Carmen García de Hoyos, identificada con cédula 1.041.254.616, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora por el año 2022, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por medio del Decreto 2022070000278 del 6 de enero de 2022, se traslada la educadora ONEIDA DEL CARMEN GARCIA DE HOYOS, identificada con cédula 1.041.254.616, como Docente de Aula Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres, Sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, quien venía como Docente de Aula Básica Primaria del Centro Educativo Rural Betania, Sede Centro Educativo Rural San Emigdio del municipio de San Pedro de Urabá.

Mediante Decreto 2022070001105 del 3 de febrero de 2022 se aclara parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022 en el artículo décimo, por medio del cual se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la docente FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.064, Licenciada en Teología, como docente de Aula Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Betania, Sede Centro Educativo Rural San Emigdio del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Oneida del Carmen García de Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.254.616 a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora; en el sentido que la educadora FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS, se nombra en provisionalidad en vacante temporal como docente de Aula Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Catalina, Sede Principal del Municipio de San Pedro de Urabá.

Debido al traslado de la señora Oneida del Carmen García de Hoyos, se hace necesario dejar sin efectos el Decreto 2022070001105 del 3 de febrero de 2022, por el cual fue aclarado el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022 y aclarar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, que nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.600.064, en el sentido que el traslado es para la **Institución Educativa Camilo Torres, Sede Colegio Camilo Torres del Municipio de San Pedro de Urabá**, y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto 2022070001105 del 3 de febrero de 2022, por el cual fue aclarado el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, en el artículo décimo, que nombró en provisionalidad vacante temporal, a la servidora docente **FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.600.064**, según lo expuesto en el parte motiva.

Por se deja sin efectos el Decreto D 2022070001105 del 3 de febrero de 2022 y aclara un acto administrativo

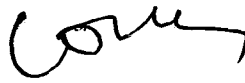
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, en el artículo décimo, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, la señora **FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.600.064**, Licenciada en Teología, como Docente de Aula Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Betania, Sede Centro Educativo Rural San Emigdio del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Oneida del Carmen García de Hoyos, identificada con cédula 1.041.254.616, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora; en el sentido que la educadora **FERNANDA EDELITH ALVAREZ RIOS**, se nombra en provisionalidad en vacante temporal como Docente de Aula Básica Primaria para la **Institución Educativa Camilo Torres, Sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la servidora docente Fernanda Edelith Álvarez Ríos el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

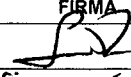
ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana, Sierras	08/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	7/3/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	3/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carla Castaño	28-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

10